



CUT: 246860-2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0168-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

Tambopata, 27 de noviembre de 2024

**VISTO:**

El Recibo N° 2017004274, por el uso de agua superficial con fines mineros correspondiente al año fiscal 2016, del usuario **ASTO CHICLLO MAURO JESUS** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0428-2011-ANA-ALAM de fecha 22.08.2011, se otorgó al usuario **ASTO CHICLLO MAURO JESUS**, licencia de uso de agua superficial con fines mineros, con un volumen anual de hasta 10,350.14 m<sup>3</sup>;

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**TERCERO.-** Que, Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017;

**CUARTO.-** Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada.

**QUINTO.-** Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA señala que las disposiciones procedimentales establecidas en la presente resolución, resultan de aplicación para la cobranza de las retribuciones económicas de años anteriores pendientes de generar el recibo, para su pago y/o transferencia;

**SEXTO.-** Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que la Administración Local de Agua o Unidad de Cobranza de Retribución Económica, según sea el caso, notifica los recibos de manera física o electrónica, otorgando un plazo de treinta (30) días calendarios para su cancelación. Los recibos por su propio mérito constituyen título de ejecución para su cobranza.



## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0168-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

**SEPTIMO.** - Que, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- REQUERIR** al usuario **ASTO CHICLLO MAURO JESUS**, para que en el plazo de **quince (15) días hábiles** de notificado, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2017004274**, por el importe ascendente a **S/. 986.37 (Novecientos ochenta y seis con 37/100 soles)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines mineros año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO 2.- EXHORTAR** al usuario que el incumplimiento del pago o transferencia de la recaudación de la retribución económica, en el plazo establecido, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y/o proporcional por los días de atraso. Asimismo, la deuda u obligación incumplida del pago o transferencia de la retribución económica a favor de la Autoridad Nacional del Agua da lugar al procedimiento de Ejecución Coactiva o al inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme se advierte de los numerales 5.1 y 5.3 el artículo 5 de Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al usuario **ASTO CHICLLO MAURO JESUS** en su dirección consignada y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALEX CESAR TICONA MAMANI**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS